



Montevideo, 24 OCT 2005

VISTO: La gestión de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación para sea declarado monumento histórico nacional, el Hotel Concordia sito en Uruguay 739, padrón 159, de la ciudad de Salto.-----

CONSIDERANDO: I) A mediados del siglo XIX el departamento de Salto muestra un potencial económico de interés para los inversionistas en diferentes ámbitos de la actividad económica.-----

II) En ese marco de prosperidad, las crónicas de la época dan cuenta de que en 1860 comienza sus actividades en el rubro de hotelería, el Hotel Concordia, instalado en la calle Real, hoy calle Uruguay, según cambio de denominación operada en 1865 que se mantiene hasta el presente.-----

III) La historia del Hotel Concordia esta ligada necesariamente a la de la comunidad salteña, habiendo acompañado todas las etapas del desarrollo del departamento que se manifestó siempre en la hospitalidad brindada a sus visitantes, fueran ocasionales o ilustres como Carlos Gardel, quien se alojó en el hotel en 1933.-----

IV) La actividad de Hotel también se desplegó en el campo cultural, constituyéndose en el escenario departamental de expresiones de artistas locales y nacionales, tertulias literarias, así como punto de reunión de los habitantes del departamento para conmemorar acontecimientos nacionales o internacionales.-----

V) El Hotel, con su salón comedor, su patio andaluz y demás instalaciones, es un elemento característico del paisaje urbano de la ciudad, la cual junto con su permanente actividad lo transformó en un referente para toda la sociedad salteña.-----

RESULTANDO: I) La historia de la hotelería en el Uruguay, tiene entre sus principales protagonistas desde 1860 al Hotel Concordia de la ciudad de Salto.-----

II) La Comisión o el Patrimonio Cultural de la Nación, entiende que el mismo es un testimonio presente de una parte importante de la vida económica y cultural de la ciudad de Salto, por lo que corresponde su declaratoria como patrimonio histórico.-----

III) El Poder Ejecutivo, animado de propósito de preservar aquellos bienes culturales que representan un testimonio para la comunidad y en este caso para la salteña, accederá a lo solicitado declarando monumento histórico al Hotel Concordia de la ciudad de Salto.-----

ATENTO: A lo expuesto, a lo informado por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, a lo dispuesto en la Ley 14.040 del 20 de octubre de 1971, al Decreto Reglamentario 536/72,-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

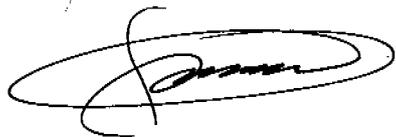
1º) **DECLÁRASE** Monumento Histórico al Hotel Concordia, padrón 159, sito en la calle Uruguay 739 de la ciudad de Salto.-----

2º) **ESTABLÉCESE** que el inmueble quedará afectado por las servidumbres previstas en el artículo 8 de la Ley 14.040 del 20 de octubre de 1971.-----

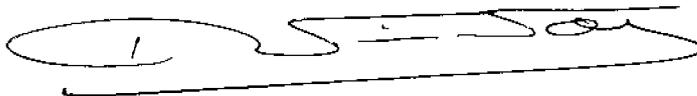
3º) **COMUNÍQUESE** al Ministerio de Educación y Cultura, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al Ministerio de Turismo, a la Dirección Nacional de Catastro y a la Dirección de Catastro Departamental de Salto, al Consejo de Educación Primaria, a la Intendencia Municipal de Salto, a la Junta Departamental de Salto, a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación y a lo propietarios del hotel.-----

4º) **CUMPLIDO**, remítase las actuaciones a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación para su registro y archivo.-----

2005/04892



JORGE BROVETTO
MINISTRO



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia